RESOLUCION I.M. N° 542/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 04/2018 "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS FORTIN NANAWA" ID. 343.416.----------

Tte. 1° Manuel Irala Fernández, 20 de junio de 2018

VISTO: El Informe de Evaluación y Adjudicación de Ofertas N° 05/2018 de fecha 19/06/2018, en el cual el comité de evaluación recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 04/2018 "Construcción del centro de eventos Fortín Nanawa" Id. 343.416.----------

CONSIDERANDO: Qué, la ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" Titulo Segundo "DEL **GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III** De la intendencia municipal. Articulo N° 51 Deberes y Atribuciones del intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente;...**inciso b)** Promulga las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.*----------

Que, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", Artículo 28.- ADJUDICACIÓN "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".----------

Que, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", CONTRATACION DIRECTA Artículo 34.- PROCEDIMIENTO la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: "inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, **salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación**";----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones CONFERIDAS POR LA LEY DE LA NACION.
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ
RESULVE:

Art. 1°: **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa N° 04/18 "Construcción del centro de eventos Fortín Nanawa" Id. 343.416, a la **Empresa CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GENERAL de Carlos M. Giménez F., RUC 4264146-2 por un monto total de Gs. 129.122.700 (Guaraníes Ciento veintinueve millones ciento veintidós mil setecientos).**----------

Art. 2°: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tte.1° Manuel Irala Fernández a gestionar la firma del contrato correspondiente con la empresa adjudicada.----------

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Francisco Portillo
Secretario General

Lic. Cecilio R. López C.
Intendente Municipal